REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandados	Grupo Elemental S.A.S Pablo Agudelo Restrepo
Radicado	05001 31 03 015 2019 00301 00
Providencia	Aprobación liquidación crédito.

Una vez revisada la anterior liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y toda vez que dentro del término de traslado otorgado a las partes de la liquidación del crédito efectuada en el presente proceso no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

Conforme al ACUERDO PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura "*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*", se remite el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para la ejecución de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4bf08b53f29fc18c93809545c096750e3fa9639f4cb6e6168b8abc23f67a6e**
Documento generado en 30/04/2021 03:09:58 PM